



Ministerio
de Defensa Nacional

RESOLUCION M.D.N. 75499

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2019-3-1-0075616

Montevideo, 22 MAY 2020

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), para atender en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables;

RESULTANDO: I) que dicho Convenio tiene por Objeto establecer las condiciones que regirán la elaboración y distribución del pan por parte del MDN-CGE, a todos los Centros MIDES coordinados por la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle, ubicados en el Departamento de Montevideo, dando continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas partes, procurando optimizar los recursos con que cuenta el Estado para atender a la población en situación de indigencia y de calle;

II) que el presente Convenio significará una erogación por todo concepto por parte del Ministerio de Desarrollo Social de hasta \$ 6:450.592,83 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa y dos con 83/100). La referida suma se depositará en siete partidas; la primera de ellas correspondiente a los meses enero-mayo de 2020, se depositará dentro de los 15 días de la suscripción del Convenio por un total de \$ 2:932.087,65 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y dos mil ochenta y siete con 65/100); y las 6 partidas restantes serán pagaderas en forma mensual, dentro del plazo de 15 días a contar de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente por parte del Ejército Nacional, por hasta \$ 586.417,53 (pesos uruguayos quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete con 53/100) cada una;

III) que la suma indicada en el numeral que antecede se depositará en la Cuenta Única del MDN N° 1560329-00049 del Banco de la República Oriental del Uruguay. Una vez efectivizado el depósito, el Ministerio de Defensa Nacional volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (C.U.N.), y

posteriormente en el Código SIR 03004120021199072 "Convenio MDN art. 135 Ley 18.172" de la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército";

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana puede celebrar Convenios con personas jurídicas públicas, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas percibiendo los precios correspondientes;

II) que por el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, se dispone que en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional podrá prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental;

III) que la celebración del presente Convenio está fundada en razones de relevancia social y conveniencia pública y se enmarca en las políticas sociales que impulsa el Gobierno de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército, y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1º. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación y su Anexo I, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), para atender en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables, en los términos que lucen de fojas 191 a 196 y su Anexo de foja 197



Ministerio
de Defensa Nacional

del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019-3-1-0075616, ellos cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

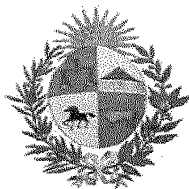
2º. El monto total percibido por este Convenio será depositado en la Cuenta Única del MDN No. 1560329-00049, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Una vez efectivizado el depósito, el Ministerio de Defensa Nacional volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (C.U.N.) y posteriormente en el Código SIR 03004120021199072 "Convenio MDN art. 135 Ley 18.172" de la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército".

3º. Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional a la señora Directora General de Servicios Sociales, Dra. Roxana Berois para la firma de la documentación respectiva.

4º. Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Social y al Comando General del Ejército y pase a la Dirección General de Recursos Financieros y a la Dirección General de Servicios Sociales a sus efectos. Cumplido, pase al Departamento Jurídico Notarial para su registro en el Sistema de Convenios a cargo de la Sección Notarial y oportunamente archívese.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Desarrollo Social

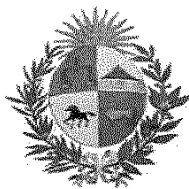
**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES, representado en este acto por la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Cra. Maria Fernanda Auersperg, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio N° 1453 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) representado en este acto por la señora Directora General de Servicios Sociales, Dra. Roxana Berois, con domicilio en Av. 8 de octubre 2628 de esta ciudad, se acuerda la celebración del presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes: I) El MIDES, creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, tiene entre sus cometidos el de asegurar la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y pobreza extrema, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social.-----

II) En cumplimiento de dicho cometido, el MIDES lleva adelante el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (PASC), que constituye una propuesta específica para las personas en situación de calle en el marco de servicios que procuran la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos, promoviendo el egreso positivo y sustentable.-----

III) De conformidad con el Art. 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.-----



Ministerio de Defensa Nacional

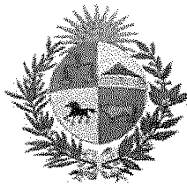
Ministerio de Desarrollo Social

IV) El MDN – CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo al MIDES, a través de sus capacidades locativas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia social y sin que él implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010. -----

V) El presente convenio se inscribe en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias han desplegado a través de la firma de sucesivos acuerdos con el objeto de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la elaboración y distribución del pan por parte del MDN-CGE, a todos los Centros MIDES coordinados por la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle, ubicados en el Departamento de Montevideo, dando continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas partes.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MDN – CGE a efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados se obliga a: **1)** aportar materia prima, capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos del Ejército Nacional para la elaboración de hasta 750 (setecientos cincuenta) panes diarios y la distribución de los mismos para el desayuno de los usuarios de los Centros que indique el MIDES, de acuerdo a la planilla de distribución que lleva la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle, y de acuerdo al presupuesto que luce en el Anexo I, el que se considera parte integrante de este Convenio.- **2)** Aportar vehículos y personal para el transporte, clasificación y distribución de los víveres en hasta 30 (treinta) Centros MIDES en un máximo de cuatro horas diarias, de acuerdo a la planilla de distribución. - **3)** Deberá presentar informe de Rendición de Cuentas de las partidas recibidas emitido por Contador del Inciso y declaración del Jerarca, conforme a las normas legales vigentes (TOCAF, Arts. 132 a 136, Ordenanza Nº77 del Tribunal de Cuentas de



Ministerio de Defensa Nacional

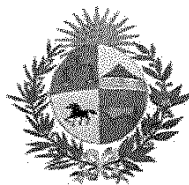
Ministerio de Desarrollo Social

la República y Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores). -II) **EL MIDES** como contrapartida de los servicios prestados por el MDN-CGE se obliga a: **1)** determinar e informar al MDN-CGE la cantidad de pan a ser elaborado y distribuido por el MDN-CGE en cada Centro MIDES, según el listado que lleva la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle. Si existiere algún cambio en la elaboración y /o distribución se le informará al MDN-CGE con una antelación de dos días.- **2)** Abonar las partidas establecidas en la cláusula CUARTA destinadas a: a) materias primas, insumos y desgaste de maquinarias; b) compensación que se abone al personal afectado a la realización de tareas y c) gasto de combustible y otros costos asociados a la distribución.-----

CUARTO: Forma de pago por parte del MIDES. El presente convenio significará una erogación por todo concepto durante el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020, por parte del MIDES de hasta \$ 6.450.592,83 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa y dos con 83/100), suma que el MIDES se obliga a depositar en la cuenta única del MDN N° 1560329-00049, del BROU. Una vez efectivizado el depósito el MDN volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (CUN) y posteriormente en el Código SIR 03004120021199072 de la Unidad Ejecutora CGE "Convenios Art. 135 de la Ley 18172".-----

La referida suma se depositará en siete partidas de acuerdo al siguiente detalle: 1) La primer partida correspondiente a los meses enero-mayo de 2020, será depositada dentro de los quince días de la suscripción del convenio y por un total de \$ 2.932.087,65 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y dos mil ochenta y siete con 65/100). 2) Las 6 partidas restantes serán pagaderas en forma mensual dentro del plazo de 15 días a contar de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente por parte del Ejército Nacional, por hasta \$ 586.417,53 (pesos uruguayos quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete con 53/100) cada una.-----

Dicha suma será destinada al Ejército Nacional para el pago de combustible, materia prima para la elaboración del pan, mantenimiento de vehículos y



Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Desarrollo Social

maquinaria, así como la compensación del personal, de acuerdo al presupuesto presentado, que se adjunta como Anexo I y que se considera parte integrante del presente convenio.- El valor de los insumos (combustible, materia prima, mantenimiento de vehículos y maquinaria) a utilizarse por parte del MDN-CGE para la ejecución de las tareas relacionadas con el presente convenio, se reajustará en base a los incrementos establecidos por ANCAP en el caso del combustible y en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el resto de los insumos.-----

Las Compensaciones al personal serán ajustados con los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.-----

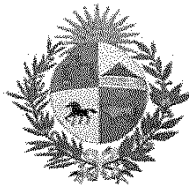
QUINTO: Personal afectado y vehículo. Se afectará por parte del MDN-CGE para la ejecución de las tareas relacionadas en el presente convenio, la cantidad de siete efectivos militares:

- Dos (2) personal subalterno para la elaboración del pan.
- Tres (3) personal subalterno para la clasificación y distribución del mismo.
- Dos (2) personal superior (oficial) que controlarán la realización de las tareas mencionadas en cada repartición.
- Un (1) vehículo liviano para la distribución del pan por hasta cuatro (4) horas diarias.

SEXTO: Compensación al personal afectado. Para el pago de las compensaciones al personal afectado, se tendrá en cuenta el valor hora/hombre establecido por Resolución del MDN N° 63.532 de fecha 02 de setiembre de 2013, valores vigentes al 1° de enero de 2020.

- Personal Superior (Oficiales) \$ 160,73
- Personal Subalterno \$ 135,35

Las cifras referidas en la escala precedente, estarán sujetas a Montepío y se ajustarán con los aumentos que determine el Poder Ejecutivo para funcionarios públicos.-----



Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Desarrollo Social

SÉPTIMO: Plazo. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de once meses, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de noviembre del 2020, renovándose automáticamente por dos períodos iguales, salvo expresión contraria de alguna de las partes, manifestada por escrito con al menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Cualquier modificación a lo estipulado, deberá ser propuesta por las partes con antelación suficiente, a los efectos de permitir las evaluaciones y ajustes que resulten necesarios.-----

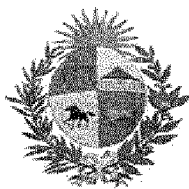
OCTAVO: Exención de responsabilidad. En caso de que alguna de las partes dejara de cumplir con alguna o todas las obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable.-----

Para que la Fuerza Mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, el cual se evaluará en cada caso por ambas partes. -----

NOVENO: Mora. La Mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en la omisión o hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÉCIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Representación institucional. La Directora General de Servicios Sociales, actuará como representante del MDN y por el MIDES, actuará



Ministerio de Defensa Nacional

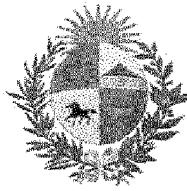
Ministerio de Desarrollo Social

el encargado de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios especiales. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO TERCERO: Medios de comunicación. Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (Art. 91° del Decreto N°500/991 de 27 de setiembre de 1991, en la redacción dada por el Decreto N°420/007 del 7 de noviembre de 2007), a los efectos de la comunicación entre las partes.-----

De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Desarrollo Social

**PRESUPUESTO Y CALCULO DE COSTOS PARA CONVENIO ENTRE
MIDES Y MDN-EJERCITO NACIONAL (ELAB Y DIST PAN CENTROS DEL MIDES)
EJERCICIO 2020**

Ajustado por IPC 2019 y por 11 meses

1.- MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, DESGASTE MAQUINARIA

COSTO UNITARIO S	12.5810			
	COSTO UNIT	COSTO DIARIO	COSTO ANUAL	
65% INSUMOS Y ENVASES	8.1776	6,133.22	2,054,628.82	S/E
20% AMORT MAQ EMPLEADA ELABORACIÓN	2.5162	1,887.14	632,193.68	S/E
15% COMBUSTIBLE MAQ UTILIZADA	1.8871	1,415.36	474,345.11	S/E
100% COSTO TOTAL	12.5810		3,160,967.61	

CANTIDAD MAXIMA /	750.00 PANES DIARIOS
--------------------------	-----------------------------

2.- EFECTIVOS, COMPENSACIONES**2.1 ELABORACIÓN DEL PAN (SIE)**

2 (dos) funcionarios P/Sub * +\$ 135,35*1,0235*4h * 2 * 335 d=

371,280.22

11 meses

1 (un) funcionario P/Sup * \$ 160,73*1,0235*4h * 1 * 335 d=

220,449.50

Aguinaldo

49,910.81

Cargas Sociales 19,5% + 1% =

131,413.31

SUBTOTAL

772,453.84

772,453.84

2.2 DISTRIBUCIÓN DEL PAN (BN ING 1)

3 (tres) funcionarios P/Sub * +\$ 135,35*1,0235*4h * 3 * 335 d=

556,920.33

1 (un) funcionario P/Sup * \$ 160,73*1,0235*4h * 1 * 335 d=

220,449.50

Aguinaldo

64,780.82

Cargas Sociales 19,5% + 1% =

172,640.88

SUBTOTAL

1,014,791.53

1,014,791.53

TOTAL COMPENSACIONES AL PERSONAL

1,787,245.37

3.- VEHÍCULOS Y COSTOS ASOCIADOS, PARA LA DISTRIBUCIÓN**NECESIDAD ANUAL DE COMBUSTIBLES**

1500 litros mensuales * 11 meses =

16,500.00

precio vig comb enero 2019, según costo ANCAP (gas oil 1

60.50

999,900.00

BN ING 1

Mantenimiento 1er y 2do. Escalón (Lubricantes, reparaciones menores)

199,980.00

BN ING 1

Mantenimiento Diferido

302,500.00

BN ING 1

TOTAL COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

1,502,380.00

COSTO ANUAL TOTAL

6,450,592.80

**RESUMEN CRÉDITO A SOLICITAR EJERCICIO 2020
POR OBJETO DEL GASTO ELABORACIÓN DEL PAN**

OBJETO	IMPORTE	TOTAL P/ GRUPO	REDONDEO
042-511	1,369,099.55		1,369,099.55
059	114,091.63		114,091.63
081	289,222.28		289,222.28
082	14,831.91		14,831.91
	1,787,245.37		1,787,245.37
GRUPO 0		1,787,245.37	1,787,245.37
141	1,474,045.11		1,474,045.11
151	199,980.00		199,980.00
199	2,054,628.83		2,054,628.83
GRUPO I		3,728,653.95	3,728,653.96
299	934,693.48		934,693.48
GRUPO II		934,693.48	934,693.48
PROY 756	0.00		0.00
TOTAL GENERAL		6,450,592.80	6,450,592.81
Cuota mensual			586,417.53